



ACUERDO NÚMERO 050 DE 2011

( 31 OCT 2011 )

**Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

### EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*;

Que el párrafo 1° transitorio del artículo 2° del Acto Legislativo N° 5 del 18 de julio de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y compensaciones"* establece:

*"Suprímase el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determine la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior. El Gobierno Nacional designará al liquidador y definirá el procedimiento y el plazo para la liquidación. Los recursos no comprometidos que posea el Fondo Nacional de Regalías a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, se destinarán prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011"*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión de 7 de octubre de 2011, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de La Protección Social y el Ministerio de Transporte;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías", lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 416 de 2007;

2

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."**

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325-00 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2011, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 4711 de 31 de mayo de 2011, 6211 y 5311 de 06 de octubre de 2011 expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación;

Que para la vigencia 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficios de 06 de enero de 2010 y 28 de octubre de 2011, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	DATOS DEL PROYECTO				LOCALIZACION		VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR ASIGNADO FNR 2011	VALOR ASIGNADO FNR 2012
	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	TOTAL		
AGUA Y SANEAMIENTO	1150030110000	Empas S.a. E.s.p.	ADECUACION OPTIMIZACION MODIFICACION Y NUEVA INTEGRACION DE PROCESOS PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR RIO FRIO ETAPA II FASE I GIRON SANTANDER	Municipio De Giron	Santander	Giron	14.950.000.000	50.000.000	15.000.000.000	7.475.000.000	7.475.000.000
CULTURA	1190002169999	Mpio. La Belleza	CONSTRUCCION CUBIERTA DOBLE POLIDEPORTIVO CASCO URBANO MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER	Mpio. La Belleza	Santander	La Belleza	735.080.920	16.478.460	751.559.380	352.000.000	383.080.920
EDUCACION	0020061180000	Alcaldia De Zipaquirá	CONSTRUCCION DE LA ETAPA DE PREESCOLAR DEL MEGACOLEGIO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA.	Alcaldia De Zipaquirá	Cundinamarca	Zipaquirá	2.100.000.000	200.000.000	2.300.000.000	1.050.000.000	1.050.000.000
ENERGÍA	0023004400000	Electrificadora del Caquetá S.a E.s.p	CONSTRUCCION LINEA DE INTERCONEXION SAN VICENTE-LOS POZOS-DELICIAS-SAN JUAN DEL LOZADA Y SU AREA RURAL CON SUBESTACION ELECTRICA DE 2.0 MVA A 34.5/14,4 KV EN LAS DELICIAS Y SOLUCION PARCIAL FOTOVOLTAICA SAN VICENTE DEL CAGUAN	Alcaldia San Vicente Del Caguan	Caqueta	San Vicente Del Caguan	12.440.689.320	5.000.000	12.445.689.320	5.971.000.000	6.469.689.320
SALUD	1016005260000	Ese Hospital Dptal Univ. San Juan De Dios	AMPLIACION REDISEÑO Y DOTACION DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y QUIROFANOS INCLUYENDO LA MODERNIZACION DE REDES Y LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	Gobernación Del Quindio	Quindio	Armenia	6.451.091.710	50.000.000	6.501.091.710	3.096.000.000	3.355.091.710
SALUD	1016005870000	Ese Centro De Salud San Marcos	DOTACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE PRIMER NIVEL DE SAN MARCOS SUCRE	Gobernación De Sucre	Sucre	San Marcos	1.000.241.650	27.500.000	1.027.741.650	480.000.000	520.241.650
TRANSPORTE	0011103900000	Alcaldia De Guatapé	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE, ANTIOQUIA	Alcaldia De Guatapé	Antioquia	Guatapé	495.000.000	5.000.000	500.000.000	247.500.000	247.500.000
TRANSPORTE	0011104120000	Municipio De Sabanalarga	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DE SABANALARGA, EL ORO Y LOS TENDIDOS EL SOCORRO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Municipio De Sabanalarga	Antioquia	Sabanalarga	495.000.000	5.000.000	500.000.000	247.500.000	247.500.000
TRANSPORTE	0011104220000	Municipio De Gualmatán	PAVIMENTACION DE LA VIA GUALMATAN - EL CONTADERO MUNICIPIO DE GUALMATAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Municipio De Gualmatán	Nariño	Gualmatán	3.981.430.890	5.000.000	3.986.430.890	1.911.000.000	2.070.430.890

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."**

Cifras en pesos

SECTOR	DATOS DEL PROYECTO				LOCALIZACIÓN		VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR ASIGNADO FNR 2011	VALOR ASIGNADO FNR 2012
	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	TOTAL		
TRANSPORTE	0011104180000	Municipio De Los Palmitos	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA NARANJAL-TRES ESQUINAS, TRONCAL DE OCCIDENTE (BONGO) AL TIGRE Y LOS PALMITOS A LA VEREDA CINTA ROJA. EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	Municipio De Los Palmitos	Sucre	Los Palmitos	1.500.000.000	5.000.000	1.505.000.000	750.000.000	750.000.000
TRANSPORTE	0011104200000	Alcaldia De San Benito Abad	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS RED VIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Alcaldia De San Benito Abad	Sucre	San Benito Abad	3.992.465.630	10.000.000	4.002.465.630	1.900.000.000	2.092.465.630
TRANSPORTE	0011104160000	Alcaldia De Since	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SINCE VALENCIA VELEZ, SINCE GALAPAGO, SINCE EL ROBLE Y SINCE MORALITO EN EL MUNICIPIO DE SINCE DEPARTAMENTO DE SUCRE	Alcaldia De Since	Sucre	Since	5.000.000.000	10.078.610	5.010.078.610	2.500.000.000	2.500.000.000
TRANSPORTE	0011104150000	Alcaldia De Sincelejo	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO AL CORREGIMIENTO DE CHOCHO DEPARTAMENTO DE SUCRE	Alcaldia De Sincelejo	Sucre	Sincelejo	7.572.617.760	10.000.000	7.582.617.760	3.600.000.000	3.972.617.760
TRANSPORTE	0011104170000	Alcaldia De Sincelejo	MANTENIMIENTO DE LA VIA CERRITO CRUZ DEL BEQUE EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Alcaldia De Sincelejo	Sucre	Sincelejo	599.000.000	1.000.000	600.000.000	299.500.000	299.500.000
TRANSPORTE	0011104190000	Alcaldia De Sincelejo	ADECUACION DE LA VIA RURAL SABANAS DEL POTRERO - BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE	Alcaldia De Sincelejo	Sucre	Sincelejo	6.639.118.440	10.000.000	6.649.118.440	3.100.000.000	3.539.118.440

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011 y 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."**

Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de que trata el presente Acuerdo podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

31 OCT 2011

  
**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LAP / TM  
